



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

PL 017 - 21 CS

PL 083 - 20 CS

PROYECTO DE LEY N°



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA A LA LEY N° 3741  
DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

**ARTÍCULO 1. (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 3741 de 14 de septiembre de 2007, según la Siguiete redacción de complementación.

**ARTÍCULO 2. (Modificaciones).** Se modifica el artículo 1°, 2°, 3°, 4 de la Ley N° 3741 de 14 de Septiembre con el siguiente texto:

**“Artículo 1°.-** Se autoriza al Gobierno Autónomo de la Región Autónoma del Gran Chaco, transferir anualmente de manera directa y no reembolsable, recursos regionales provenientes de la renta petrolera, a las comunidades campesinas e indígenas de la Región Autónoma del Gran Chaco, para la ejecución de iniciativas productivas comunales priorizadas por las comunidades campesinas e indígenas en el marco del Programa Solidario Comunal Regional (PROSOL) en sujeción a disponibilidad financiera.”

**“Artículo 2°.-** En la Región Autónoma del Gran Chaco, los mecanismos de funcionamiento, gestión social y evaluación del Programa Solidario Comunal Departamental - PROSOL, serán establecidos en un Reglamento Operativo, que será aprobado mediante Disposición Normativa Regional, a propuesta del Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo, consensuado con la Federación Única de Trabajadores Campesinos de la Región Autónoma Gran Chaco más las centrales campesinas de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes con los pueblos indígenas originarios de la Región Wennhayek, Tapiete y Guarani”.

**“Artículo 3°.-** El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, podrá gestionar y recibir recursos adicionales del Gobierno Nacional o de la Cooperación Externa, asimismo, en el marco de las transferencias público-privadas realizará las acciones que el caso amerite.”

**“Artículo 4°.-** “El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, podrá gestionar y recibir recursos adicionales del Gobierno Nacional o de la



00 037

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Cooperación Externa, asimismo, en el marco de las transferencias público-privadas realizará las acciones que el caso amerite."*

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** La Presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los... días del mes de... del año dos mil veintiuno.

  
Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas  
SECRETARIO  
COMITÉ DE JUSTICIA PLURAL Y CONSEJO  
DE LA MAGISTRATURA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

